

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periodicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 5
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

(«Gaceta» 10 Julio 1913).

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 2 343

El Alcalde de Nueva Carteya me comunica que por la Guardia civil ha sido encontrado sin dueño conocido, en el sitio nombrado Fuente de la B, de aquel término municipal, un burro de seis años, rucio alunarado, de 1'34 metros de alzada, hierro en el cuadril izquierdo, confuso, de la Compañía El Fénix, entero y lucero, cuyo animal se encuentra depositado en aquella Alcaldía.

Lo que hago público en este periódico oficial para general conocimiento; previniendo que si dentro del plazo de veinte días no se presenta el dueño para recogerlo, se venderá en pública subasta en el Ayuntamiento de Nueva Carteya, según dispone el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905.

Córdoba 10 de Julio de 1913.

El Gobernador,
Fidel Gurrea.

JEFATURA DE MINAS

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2.314

Número del expediente 7.181

Don Francisco Sotomayor y Navarro, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Rafael Carreño Bugar, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 23 de Mayo de 1913, solicitando se le concedan veinte pertenencias de la mina denominada «Precisión», de mineral hierro, sita en el término de Almodóvar del Río y paraje conocido por El Ingertar, propiedad de don Rafael Guerra Bejarano; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 1.º de Julio de 1913, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida el mismo de la mina «El Progreso» núm. 6.705, que es á la vez la estaca segunda de la mina «Libertad» núm. 6.704, y desde esta y en dirección Norte y sobre la línea que determinan las estacas primera y cuarta de la mina «Libertad», se medirán 200 metros y se pondrá la primera estaca; desde esta y en la misma dirección se medirán otros 200 metros y segunda estaca; desde esta al Oeste se medirán 1000 y tercera; desde esta al Sur 200 y cuarta, desde esta á primera al Este y sobre la línea que determinan los mojones V y II de la mina «Positiva».

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, confor-

me al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 7 de Julio de 1913.—El Ingeniero Jefe, Francisco Sotomayor.

Núm. 2.315

Número del expediente 7.191

Hago saber: que por don Enrique José Poole y Gallego, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 23 de Mayo de 1913, solicitando se le concedan veinticuatro pertenencias de la mina denominada «Bendinat», de mineral plomo, sita en el término de Almodóvar del Río y paraje que llaman El Ingertar. Linda por Sur con las minas «La Positiva» núm. 2798 y «Florita» núm. 2808 en 600 metros con cada una; por E. con «Rafaela» núm. 3741; la línea O. es tangente al vértice N. E. de la nombrada «José» núm. 6254, y por N. linda con terreno franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 1.º de Julio de 1913, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida la quinta estaca de la concesión minera «La Positiva» núm. 2.798, y para fijar las estacas se medirán: desde el punto de partida con rumbo E. 16° 30' N. 1200 metros y primera; de primera N. 16° 30' O. 200 y segunda; de segunda O. 16° 30' S. 1200 y tercera; de tercera S. 16° 30' E. 200 metros al punto de partida, para cerrar el perímetro de las veinticuatro pertenencias solicitadas, que formaban parte de la caducada mina «Los Romanos» núm. 6638. La estaca

primera del registro que se solicita coincidirá con el mojón 3.º de la mina «Florita» núm. 2808. Todos los arribamientos están referidos al Meridiano verdadero.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 7 de Julio de 1913.—El Ingeniero Jefe, Francisco Sotomayor.

Tesorería de Hacienda

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2.324

Anuncio

La Compañía Arrendataria de Contribuciones de esta provincia, en virtud de las facultades que le concede la base 6.ª de su contrato con la Hacienda, ha nombrado Agente ejecutivo para el procedimiento de apremio por los descubiertos contra Ayuntamientos y particulares que se incoan por medio de certificaciones, á don Víctor L. de Reina Fustegueras.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades y contribuyentes de la provincia.

Córdoba 9 de Julio de 1913.—El Tesorero de Hacienda, P. S., Vicente Legido.

Ayuntamiento de Fernán-Núñez

AÑO DE 1913.

Núm. 2316

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día:

	Presupuesto autorizado y rectificaciones. Pesetas.	Operaciones realizadas. Pesetas.	DIFERENCIAS	
			En más. Pesetas.	En menos. Pesetas.
INGRESOS				
1 Propios.....	1.049 95	>	>	1.049 95
2 Montes.....	>	>	>	>
3 Impuestos.....	41.084 81	10.841 54	>	30.243 27
4 Beneficencia.....	>	>	>	>
5 Instrucción pública.....	31 64	>	>	31 64
6 Corrección pública.....	>	>	>	>
7 Extraordinarios.....	30	748 72	718 72	>
8 Resultas.....	>	10.691 97	10.691 97	>
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	34.008 75	8.917 72	>	25.091 03
10 Reintegros.....	>	>	>	>
TOTAL DE INGRESOS.....	76.205 15	31.199 95	11.410 69	56.415 89
PAGOS				
1 Gastos del Ayuntamiento.....	16.484 03	3.816 80	>	12.667 23
2 Policía de seguridad.....	3.140	754 18	>	2.385 82
3 Policía urbana y rural.....	5.996	981 26	>	5 014 74
4 Instrucción pública.....	700	147 49	>	552 51
5 Beneficencia.....	1.500	465 77	>	1.034 23
6 Obras públicas.....	3.100	676 35	>	2.423 65
7 Corrección pública.....	1.250	>	>	1.250
8 Montes.....	>	>	>	>
9 Cargas.....	43.035 12	8.270 70	>	34.764 42
10 Obras de nueva construcción.....	>	>	>	>
11 Imprevistos.....	1.000	180	>	820
12 Resultas.....	>	6.434 10	6.434 10	>
TOTAL DE PAGOS.....	76.205 15	21.726 65	6.484 10	60.912 60
EXISTENCIA EN CAJA.....	>	9.473 30	>	>
TOTAL IGUAL AL DE INGRESOS.....	>	31.199 95	>	>

Fernán Núñez a 30 de Abril de 1913. — El Regidor Interventor, Juan Naranjo. — El Secretario, Fernando Torres.

Ayuntamiento de Montoro

AÑO DE 1913

MES DE JULIO

PRESUPUESTO DE GASTOS

Distribución de fondos por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio conforme a lo que sobre el particular previenen las disposiciones vigentes: Núm. 2322

Capítulos.	OBSERVACIONES	OBLIGACIONES DE PAGO			TOTAL Pesetas.
		Inmediato	Diferible	Voluntario	
		Pesetas	Pesetas	Pesetas	
1.º	Gastos del Ayuntamiento	2800	2700	>	5500
2.º	Policia de seguridad	600	2000	>	2600
3.º	Policia urbana y rural	1000	2000	>	3000
4.º	Instrucción pública	>	>	>	>
5.º	Beneficencia	>	>	500	500
6.º	Obras públicas	600	3000	>	3600
7.º	Corrección pública	600	>	>	600
8.º	Montes	>	>	>	>
9.º	Cargas	>	>	>	>
10.º	Obras de nueva construcción	>	>	>	>
11.º	Imprevistos	>	>	500	500
12.º	Resultas	>	>	>	>
	TOTALES.....	5600	9700	1000	16300

Montoro 1.º de Julio de 1913. — R. Vivas

El anterior estado fué aprobado por el Ilustre Ayuntamiento en sesión de siete del mes que rige.

Montoro nueve de Julio de mil novecientos trece. — El Secretario, Sebastián Romero.

FERNAN-NUÑEZ

Núm. 2316

Año de 1913. — Mes de Julio

Presupuesto de gastos

Distribución de fondos por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores acuerda este Municipio conforme a lo que sobre el particular previenen las disposiciones vigentes:

- Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento, 1.373'66 pesetas.
- Capítulo 2.º—Policia de seguridad, 261'66 pesetas.
- Capítulo 3.º—Policia urbana y rural, 499'66 pesetas.
- Capítulo 4.º—Instrucción pública, pesetas 58'33.
- Capítulo 5.º—Beneficencia, 125 pesetas.
- Capítulo 6.º—Obras públicas, 258'33 pesetas.
- Capítulo 7.º—Corrección pública, pesetas 104'16.
- Capítulo 8.º—Montes, 00'00 pesetas.
- Capítulo 9.º—Cargas y contingente provincial, 3.586'26 pesetas.
- Capítulo 10.—Obras de nueva construcción, 00'00 pesetas.
- Capítulo 11.—Imprevistos, 83'33 pesetas.
- Capítulo 12.—Resultas, 00'00 pesetas.
- Suma total, 6.350'39 pesetas.

Fernán Núñez a primero de Julio de mil novecientos trece.—El Alcalde, José Fernández.—El Secretario, Fernando Torres.

FERNAN-NUÑEZ

Núm. 2316

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Junio, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la ley Municipal.

Sesión en Junta municipal del día 5
Presidencia del señor Alcalde don José Fernández Alvarez.

Acuerdos:
Se aprobó el acta de la anterior.

Que se proceda a subastar las obras de la apertura de una calle en el Barrio Nuevo que se comuniquen con la calle San Sebastián, como igualmente la construcción de una plataforma en el paseo público para la colocación de los muros y recomposición de las escalerillas que dan acceso a dicho paseo.

Sesión ordinaria del día 7

Presidencia del señor Alcalde don José Fernández Alvarez.

Acuerdos:
Se aprobó el acta de la sesión anterior.
Fueron aprobados los extractos de los acuerdos tomados por la Corporación durante el mes de Mayo último.

Se autorizó al señor Presidente para que ordene los pagos del mes actual, dando por bien hechos los verificados en el anterior.

Fué admitida la renuncia del cargo de guarda del paseo público presentada por Juan Bautista Marín, nombrando para ocupar dicho cargo al vecino de esta José López Nieto.

Se desestimó una solicitud presentada por el encargado de la conservación de los empiedros, para que se le concediese una gratificación.

Se acordó por unanimidad se pase aviso a los propietarios de las casas de la calle Angel Espejo, para que en un plazo prudencial transformen las ventanas salientes por otras rectas con las fachadas.

Que las sesiones ordinarias tengan lugar todos los sábados de cada semana y hora de las doce.

Sesión ordinaria del día 14

Presidencia del señor Alcalde don José Fernández Alvarez.

Acuerdos:
Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Que se cite a sesión extraordinaria en Junta municipal para hacer algunas transferencias de crédito en el presupuesto municipal de gastos del corriente año.

Sesión en Junta municipal del día 18

Presidencia del señor Alcalde don José Fernández Alvarez.

Acuerdos:
Quedó aprobado por unanimidad el apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana de este término municipal que ha de servir de base para el repartimiento por dicho concepto del año 1914.

Sesión extraordinaria en Junta municipal del día 20

Presidencia del señor Alcalde don José Fernández Alvarez.

Acuerdos: Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Hacer varias transferencias de créditos en el presupuesto municipal del corriente año, y que se exponga al público dicho acuerdo por término de quince días.

Sesión ordinaria del día 21

Presidencia del señor Alcalde don José Fernández Alvarez.

Acuerdos: Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Sesión ordinaria del día 28

Presidencia del señor Alcalde don José Fernández Alvarez.

Acuerdos: Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Fueron informadas favorablemente las relaciones juradas presentadas para las alteraciones de la riqueza rústica que han de servir de base para el apéndice al Registro fiscal del corriente año. Quedaron aprobados los expedientes de excepción sobrevenida de los mozos Julián Muñoz Mohedano y Alfonso Pinor López.

Y por último, que se comunique a la Sección provincial de Pósitos que la Corporación está en el ánimo de pagar el descubierto tan pronto como le sea posible.

Sesión en Junta municipal del día 30

Presidencia del señor Alcalde don José Fernández Alvarez.

Acuerdos: Fué aprobado por unanimidad el apéndice al Registro fiscal de riqueza rústica que ha de servir de base para el repartimiento para el año próximo venidero de 1914.

Fernán-Núñez 1.º de Julio de 1913.— Fernando Torres.

El extracto que precede fué aprobado por la Corporación en la sesión celebrada el día siete de los corrientes en segunda convocatoria.

Fernán-Núñez 8 de Julio de 1913.— Fernando Torres.—V.º B.º: El Alcalde, José Fernández.

SANTAELLA

Núm. 2.284

Don José del Moral Morales, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el plazo de treinta días de exposición al público dado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 130, del día dos de Junio anterior, de las bases para el servicio de alumbrado público por medio de electricidad en esta población, con arreglo al artículo 13 del Reglamento de 7 de Octubre de 1904, sin que se haya producido reclamación alguna, se designa para la subasta de dicho servicio el día trece del corriente, á la hora de las doce, en esta Casa Capitular, la cual se verificará bajo la presidencia y con asistencia de las personalidades de que trata el párrafo 2.º de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Los solicitadores que concurran al acto constituirán como depósito provisional para hacer postura el 5 por 100 del valor total del objeto de este con-

trato. Dicho depósito se constituirá en la mesa de la Secretaría.

El rematante prestará como fianza definitiva el 10 por 100 del tipo de la subasta, considerando la Corporación suficiente garantida la eficacia del contrato con el valor de la fábrica y aparatos, si el contratista consiente en dejarlos especialmente afectos al cumplimiento de sus compromisos, pudiendo en este caso retirar la fianza definitiva.

Condiciones y obligaciones á que quedará sujeto el contratista y respecto á las cuales deben hacer proposiciones en sentido de aminoración de la cuantía del gasto por parte de la Corporación municipal.

1.ª Quedará el rematante obligado á establecer una fábrica de luz eléctrica con una fuerza de 500 luces de 10 bujías cada una de filamento metálico.

2.ª El rematante ó contratista se comprometerá á facilitar al Ayuntamiento para el alumbrado público y demás dependencias oficiales 100 luces.

El importe del gasto mensual de las referidas 100 luces será de 166 pesetas con 66 céntimos, que abonará la Corporación municipal, quedando sujeta esta operación al impuesto del 1.20 por 100 sobre pagos.

3.ª Por la instalación del alumbrado público abonará el Ayuntamiento 1.000 pesetas, siendo de cuenta del adjudicatario la reparación y conservación del material de la misma, siempre y cuando las averías que ocurran sean por deficiencia de indicado material empleado.

4.ª La mitad de la suma anterior, ó sean 500 pesetas, se abonarán por el Ayuntamiento en el mes de Agosto del año corriente, y las otras 500 en el primer semestre del año venidero de 1914, siempre que para la 1.ª de estas fechas esté la luz en funciones.

5.ª Los días que por fuerza mayor ó por cualquier accidente dejase el contratista de prestar luz á la población, descontará el importe de la no servida de lo que haya de cobrar mensualmente.

6.ª Por todas las luces que tenga el Ayuntamiento fuera de la red y el contratista tenga necesidad para alimentarlas de usar de cordón, percibirá dicho señor á razón de 15 pesetas por cada cien metros del mismo, y 30 pesetas por el ciento de aisladores, entendiéndose por fuera de la red todas las luces que se encuentren fuera del casco de población.

7.ª Se concederá al contratista gratuitamente en terreno comunal la edificación del local para la fábrica.

8.ª El contratista quedará obligado á proveer de luz la plaza pública con focos extraordinarios de 100 bujías en los días de feria y alguno que otro festivo, sin percibir por ello gratificación alguna.

9.ª La fábrica no será gravada con impuestos municipales.

10.ª El contratista quedará obligado al pago de anuncios y demás gastos que origine este expediente.

11.ª Este compromiso durará doce años, contados desde el día del remate.

12.ª No podrá el rematante pedir aumento alguno de subvención interin no se aumenten el número de luces diarias que está obligado á suministrar al Ayuntamiento.

13.ª Las faltas en el servicio se castigarán por el Ayuntamiento ó por la Alcaldía con multas que podrán imponerse dentro de los límites que autoriza la ley Municipal.

14.ª El adjudicatario quedará sujeto á los tribunales del domicilio de esta Corporación interesada, los cuales conocerán de las cuestiones que puedan suscitarse.

15.ª Las proposiciones se harán en pliego cerrado dentro del plazo legal en la Secretaría del Ayuntamiento, en papel de la clase correspondiente y redactadas con sujeción al siguiente

Modelo

Don N.º N.º vecino de según cédula personal que acompaña, enterado del anuncio y pliego de condiciones para contratar el servicio del alumbrado público de esta villa por medio de la electricidad, según se detalla en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número se comprometo á tomar á su cargo indicado servicio con sujeción á aquellas condiciones, por el precio de

(Fecha y firma del proponente).

Santaella á 3 de Julio de 1913.—José del Moral.

JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 2.290

Cédula de citación

El señor Juez de instrucción de esta capital, en providencia de hoy, dictada en sumario que se sigue por estafa á la Compañía de Ferrocarriles Andaluces, ha mandado se cite por medio de la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en el de Granada, á Emilio Oliver Paris, cuyas circunstancias y actual paradero se ignora, á fin de que comparezca ante este Juzgado, situado en la calle Góngora, sin número, dentro del término de diez días, con el fin de recibirle declaración en referido sumario; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Córdoba siete de Julio de mil novecientos trece.—El Secretario, Teodomiro Fernández.

PRIEGO

Núm. 2.297

Don José Gómez Morales, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, ocupación y remisión á este Juzgado con las personas en que se encuentren, si no acreditan su procedencia, de las caballerías que después se dirán, hurtadas á don Manuel Matilla Luque y Manuel Serrano Aguayo, de estos vecinos, la noche del veintiocho de Junio último de los terrenos del cortijo Fuente de la Madera, de este término, donde pastaban; pues así lo tengo acordado en causa sobre dicho hurto.

Dada en Priego á cuatro de Julio de mil novecientos trece.—José Gómez Morales.—Por mandado de su señoría, Pedro Molina.

Señas de las caballerías

De don Manuel Matilla un mulo quin-

ceño, pelo rojo, con pelos razados en el jamón izquierdo, sin hierro, descalzo de atrás y alzada sobre la marca.

De don Manuel Serrano Aguayo, una burra rucia clara, de doce á trece años, pequeña, sin hierro, con remiendos negros en las puntas de las orejas.

BUJALANCE

Núm. 2.299

Don León Muñoz-Cobo y Esteban, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca y ocupación de un caballo castaño, de seis años de edad, alzada la marca, sin hierro y con un sobrepie en la pata izquierda; propio del vecino de Morente, Juan Cano Castillejo, el cual le fué sustraído la noche del veintiocho al veintinueve de Junio último de un olivar denominado El Pozuelo, sito en el ruedo y término de Morente, el que caso de ser habido será puesto á disposición de este Juzgado, con tenedores ilegítimos, procediendo igualmente á la busca y captura del autor ó autores de la sustracción de mencionada caballería, los que en su caso se pondrán á disposición de este Juzgado, en la cárcel de este partido, con las seguridades convenientes.

Dado en Bujalance á cuatro de Julio de mil novecientos trece.—León Muñoz-Cobo.—El Secretario, Licenciado Rafael Perujo.

MONTORO

Núm. 2.307

Don Eduardo Fernández Gómez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y Gaceta de Madrid, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca de las caballerías que después se reseñarán, propias del vecino de esta ciudad Francisco Criado Román, las cuales se suponen hurtadas desde la tarde del día primero del corriente mes á las cuatro de la mañana del siguiente día, estando á prado en la finca nombrada Don Manuel de la Vega, pago del Madroñal, sierra de este término, y captura del autor ó autores del hurto de las mismas, y caso de ser estos habidos serán puestos á disposición de este Juzgado, en calidad de detenidos, en la cárcel de este partido, y referidas caballerías también á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que se sigue en este dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda sobre mencionado hecho.

Dada en Montoro á cuatro de Julio de mil novecientos trece.—Eduardo Fernández.—El Secretario, Licenciado José Benítez Lara.

Señas de las caballerías

Una yegua de diez años, alzada, 1'53 metros, castaña clara, raza española, marca en la nalga derecha y el número 50 en la tabla cuello izquierdo, y la marca de la Compañía El Fénix Agrícola V núm. 10 en la nalga izquierda.

Una potra de tres meses, alzada 1'25

metros, castaña clara, raza española, señas particulares raya de muló y blancos en los cuatro menudillos y cañas por su parte posterior, asegurada también en El Fénix Agrícola.

LA RAMBLA

Núm. 2.298

Don Antopio Martínez Jordán, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud de la presente ruego y encargo á todas las autoridades de la Nación, se sirvan disponer que por los individuos de la policía judicial se practiquen diligencias para la busca de una burra rucia oscura, vieja, con el lado izquierdo del hocico pelado, algo coja de la mano izquierda, cuyo cesco tiene algo abierto, propia de Juan Campos Prieto, de estos vecinos, robada por dos desconocidos en la noche del veintinueve de Junio último, de una haza del pago de Hornillo de este término; y caso de ser habida la remitan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encontrase si no acreditan su legítima adquisición.

Dada en La Rambla á cinco de Julio de mil novecientos trece.—Antonio Martínez Jordán.—El Secretario, Antonio López de Moral.

MÁLAGA

Núm. 2.304

Cédula de citación.

Por la presente y en virtud de lo mandado por el señor Juez de instrucción del distrito de esta ciudad, en providencia de este día, dictada en el sumario número ciento treinta y uno del año actual, sobre estafa á Miguel Urbaneja Lucena, de sesenta y ocho años, industrial, se cita al mismo, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de cinco días siguientes al en que tenga lugar la inserción de la presente en el *Boletín Oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado para la práctica de ciertas diligencias, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Málaga á dos de Julio de mil novecientos trece.—El Secretario, Licenciado Antonio Gil.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Dajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.302

SILVA MONTE *Francisco*, domiciliado últimamente en Fuente Obejuna; comparecerá ante la Audiencia provin-

cial de Badajoz el día veinticuatro del actual, á las diez de la mañana, para asistir como testigo á sesiones de juicio oral en causa por hurto de una jumenta seguida contra José Gahete Durán.—Llerena cinco de Julio de mil novecientos trece.—El Juez instructor.

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial; procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.301

JIMENEZ TORRALVA *Ana*, domiciliada últimamente en Córdoba, calle Sillera; comparecerá, en término de diez días, á responder de los cargos que resultan en causa por estafa en el Juzgado de Aguilar (Córdoba).

Núm. 2.291

GARCIA ZARCERO *Pedro*, natural de Peñalsordo, de cuarenta y nueve años de edad, hijo de Felipe y de Juana, vecino de Fuente Obejuna, casado, zapatero; comparecerá, ante el Juzgado de instrucción de Fuente Obejuna, á fin de ser constituido en prisión, para cumplir la condena que le ha sido impuesta en causa por lesiones.

Núm. 2.303

DIAZ SERRANO *Antonio* (a) Cañadas, natural de Bujalance, soltero, minero, de veintisiete años, hijo de Antonio y Remedios; domiciliado últimamente en Bujalance; procesado por hurto; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de La Carolina (Jaén).

Núm. 2.330

URBANO CASTRO *Nicolás* (a) Paletas, natural de Montilla, soltero, jornalero, de treinta y cuatro años de edad; domiciliado últimamente en Córdoba; procesado últimamente por disparos y lesiones; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Córdoba.

Depositaria de fondos municipales de Fernán-Núñez Provincia de Córdoba

Segundo trimestre de 1913 Núm. 2.316

CUENTA del segundo trimestre del año de 1913, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pasetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	10.723 06
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	24.106 25
CARGO.....	34.829 31
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	11.541 44
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	18.943 74

Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
INGRESOS			
1 Propios.....	,	,	,
2 Montes.....	,	,	,
3 Impuestos.....	8.076 49	9.757 26	17.833 75
4 Beneficencia.....	,	,	,
5 Instrucción pública.....	,	,	,
6 Corrección pública.....	,	,	,
7 Extraordinarios.....	747 72	,	748 72
8 Resultas.....	10.477 29	412 09	10.889 38
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	6.688 59	4.592 77	11.281 36
10 Reintegros.....	,	,	,
CARGO.....	25.991 09	14.762 12	40.753 21
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	3.538 75	2.984 04	6.522 79
2 Policía de seguridad.....	754 18	460 14	1.194 32
3 Policía urbana y rural.....	981 26	708 63	1.689 89
4 Instrucción pública.....	147 49	66 66	214 15
5 Beneficencia.....	331 91	330 59	662 50
6 Obras públicas.....	664 35	164 90	829 25
7 Corrección pública.....	,	,	,
8 Montes.....	,	,	,
9 Cargas.....	2.343 33	6.617 14	8.960 47
10 Obras de nueva construcción.....	,	,	,
11 Imprevistos.....	180	122	302
12 Resultas.....	6.326 76	107 34	6.434 10
DATA.....	15.268 03	11.541 44	26.809 47

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Fernán-Núñez á 30 de Junio de 1913.—El Depositario, José Luna.

CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á nuestro cargo.

En Fernán Núñez á 30 Junio de 1913.—El Regidor Interventor, Juan Narajo.—El Secretario, Fernando Torres.—V.º B.º: El Alcalde, José Fernández.

Subasta voluntaria

Núm. 2.328

Por acuerdo del consejo de familia de los menores don Alfonso y doña María de la Concepción de Torres y Márquez, y autorización de la condesa doña Gloria de Torres y Márquez, se saca á pública licitación la casa propiedad de los mismos, número 20 de la calle Góngora, de esta capital, cuyo acto tendrá lugar el día 18 de los corrientes y hora de las doce de su mañana, en la Notaría de don Diego del Río y Muñoz-Cobo, situada en la calle Jesús María,

número 4, en la cual se encuentra manifestado el pliego de condiciones.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato. Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla.